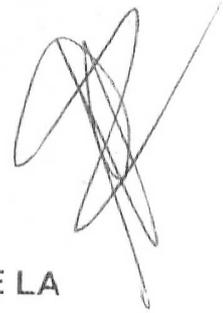


32
49
- elena y
marie
A



MINISTERIO DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN NACIONAL FORESTAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO



INFORME DE INSPECCIÓN AL PROYECTO DE REFORESTACIÓN
DE PINO (*Pinus radiata*) EN EL SECTOR TANGABANA

Doy Fe: que la compulsa que
antecede es igual a la copia **Marzo - 2013**
auténtica que me fue exhibida

Colta, ~~24 NOV 2014~~



Dra. Paulina Real Ortiz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN COLTA

Dra. Paulina Real Ortiz
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN COLTA


DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEL AMBIENTE DE
CHIMBORAZO
CALIDAD AMBIENTAL
Ministerio
del Ambiente

INFORME DE INSPECCIÓN

DATOS GENERALES:

ASUNTO: Informe de inspección al proyecto de reforestación de pino (*Pino radiata*) en el sector de Tangabana.

UBICACIÓN: Provincia Chimborazo, Cantón Colta, Parroquia Colta, Sector Tangabana.

PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:

Ing. Germanía Ramos	Técnico Calidad Ambiental DPCH.
Ing. Jorge Quintanilla	Técnico Calidad Ambiental DPCH.
Ing. Marcelo Pino	Técnico Forestal DPCH.
Ing. Gustavo Aldás	Técnico Forestal DPCH.
Ing. Diego Bastidas	Técnico Dirección Prevención de la Contaminación Ambiental.
Ing. Milton Ordoñez	Técnico Dirección Nacional Forestal.
Ing. Guillermo Dávalos	Técnico Empresa ERVIC.

FECHA DE INSPECCIÓN: 06 de marzo del 2013

FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME: 07 de marzo del 2013

ANTECEDENTES:

Los sistemas ecológicos en los páramos de la Provincia de Chimborazo

Los sistemas ecológicos son grupos de comunidades vegetales que ocurren en ambientes físicos similares y son influenciados por los mismos procesos ecológicos dinámicos (por ejemplo, incendios o inundaciones), sustratos (por ejemplo, superficie y composición de suelos) y gradientes ambientales (por ejemplo, climas locales) (Comer et al. 2003, NatureServe 2008), tomando en cuenta la clasificación realizada para el "Mapa de ecosistemas de los Andes del norte y centrales" (Josse et al. 2009), en los páramos de la Provincia de Chimborazo se han identificado 4 macro grupos y 11 sistemas ecológicos.

Representatividad de las especies de árboles

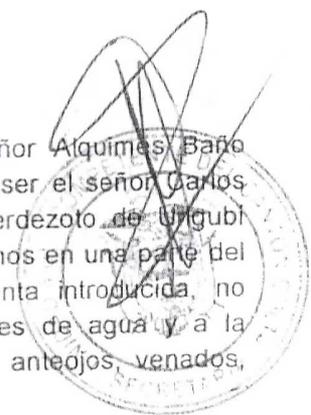
Los árboles en los páramos, a pesar de no ser la vegetación dominante en el paisaje, pueden crecer a grandes alturas. Se encuentran principalmente en los remanentes aislados y están dominados de pocas especies como Yaguales, *Polylepis* y *Queñoas* (Mena 2001). En los páramos de la cordillera occidental, en la comunidad de Ambrocio Laso, se muestrearon los bosques ubicados entre 3000-3500m de altitud, donde las especies más representativas por su dominancia, frecuencia y cobertura son "Quinua Roja" *Gynoxys sp.* (Asteraceae) (121%), *Polylepis lanuginosa* (Rosaceae) (36%) conocido como "chumbil" *Clausi cf. Multiflora* (Clusiaceae) (33%). siguiendo en el mismo rango de altitud, en los páramos de Llin Llin se encuentra parches de bosque



monoespecifico de *Polylepis Inncana* (198%).

Documentación

Según oficio recibido del 13 de febrero del presente año, el señor Alquimes Baño manifiesta que "la llegada de la empresa ERVIC cuyo dueño dice ser el señor Carlos Rhor, quien dice, compró parte del páramo a la señora Alicia Verdezoto de Urigubi (Comunidad de San Lorenzo de Bolivar). Este señor ha sembrado pinos en una parte del páramo con lo que no estamos de acuerdo porque es una planta introducida, no autóctona, que seca nuestros manantiales, afectando a las fuentes de agua y a la biodiversidad y a la fauna que está en vías de extinción (oso de anteojos, venados, pumas, leones, etc.)..."



"Nos amparamos en la Constitución del Ecuador (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR) que en el artículo 71 (capítulo 7) dice expresamente "Toda persona, comunidad, pueblo, o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Para aplicar e interpretar estos derechos se observaron los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema".

"De la misma el artículo 73 de la citada Carta Magna recoge "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional".

"Nosotros como moradores y dueños de estas tierras hemos sido inducidos, contra nuestra voluntad, para asociarnos con el citado señor, a firmar un convenio que nos perjudica gravemente a nosotros y a los pobladores de este sector, lesionando gravemente nuestros derechos. A esta incitación no hemos cedido."

"Las acciones de siembra de pino en el páramo, el querer firmar con nosotros un acuerdo que nos perjudica gravemente, están atentando además contra los Derechos de la Naturaleza y de las Comunidades de Silapala, San Jacinto, Llimbe, Yunguilla, San Gerardo, Cañi, Rumipamba, Tambillos... entre otros..."

Igualmente según oficio recibido del 18 de febrero del mismo año, La Lcda. Dina García

Doy Fe: que la compulsa que antecede es igual a la copia auténtica que me fue exhibida por el Presidente de la Comunidad Silapala perteneciente a la parroquia Cañi, provincia de Chimborazo, la que nos solicita información, protección y respaldo ante acciones

Dina García
Dra. Paulina Real Ortiz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN COLTA

Calle Madrid 11-59 y Andaluz
Telé. + (593 2) 398761
www.ambiente.gob.



Dina García
Dra. Paulina Real Ortiz
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON COLTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEL AMBIENTE DE
CHIMBORAZO
CALIDAD AMBIENTAL



iniciadas por la empresa ERVIC que atenta contra los derechos de la naturaleza al comenzar a sembrar árboles de pino en zonas de páramo que repercuten sobre todo en fuentes de agua, biodiversidad y la fauna existente en el sector, con los antecedentes citados.

SOLICITAMOS de la manera más comedida anteponga sus buenas acciones desde el Ministerio el cual usted representa, para que fundamentados en el marco legal constitucional busque los mecanismos de aplicar normativas vigentes que salvaguarden los derechos y protección del ambiente y sobre todo el bienestar de sus habitantes.

De igual manera según oficio recibido del 19 de febrero del mismo año, el Dr. Hermuy Calle Verzozi quien redirecciona copia del oficio por el señor Alquimes Baño, Presidente de la Comunidad Silapala de la parroquia Cañi, cantón Colta de la provincia de Chimborazo, del resultado de su gestión, solicito se me mantenga informado.

El Ing. Víctor Anguieta el 20 de febrero del presente año, envía un oficio S/N del 13 de febrero suscrito por el señor Alquimes Baño, presidente de la comunidad Silapala, en el que hace una denuncia sobre la siembra de pinos en el páramo y solicita el apoyo institucional.

OBJETIVO:

Verificar las condiciones ambientales del sector de Tangabana, para el establecimiento de la plantación de pino (*Pinus radiata*) en función a lo estipulado en el Acuerdo Interministerial 002.

Verificar la ubicación del proyecto mediante el levantamiento de coordenadas UTM, y determinar la presencia de plantación de pino en el sector de Tangabana.

DESARROLLO Y RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:

El día 06 de marzo siendo las 08H00 nos constituimos en el mencionado sector con las personas antes mencionadas y se inició el recorrido de inspección al sector donde se pretende establecer la plantación de Pino.

Durante la inspección se identificaron varias áreas de cobertura vegetal establecidas en la actualidad (agricultura, bosque nativo alto andino, páramo de pajonal).

Para el levantamiento de coordenadas se utilizó gps navegador Garmin GPS Map 62sc, además de cámara fotográficas y observación en campo.

DIRECCION PROVINCIAL
DEL AMBIENTE DE
CHIMBORAZO

CALIDAD AMBIENTAL



Calle Madrid 11-59 y Andalucía
Telf: + (593 2) 3987600
www.ambiente.gob.ec

→ 4
- 81 -
revisado
y
firmado

Las coordenadas (UTM WGS84) registradas durante el recorrido son las siguientes:

Descripción	X - Coor	Y - Coor	ALTURA (msnm)
Inicio bosque primario ref1	723922	9798434	2952
Fin bosque primario ref2	725182	9798959	3216
La y unión - vía de acceso	726426	9799844	3320
Inicio plantación	725503	9799489	3276
Pajonal	726938	9799820	3417
Laguna estacional	724621	9798433	
Plantación ref2. Parte baja existe bosque primario	726225	9799851	3275
Área de plantación	726925	9799820	3424



La zona de bosque nativo alto Andino en buen estado de conservación está constituida por vegetación herbácea, arbustiva y arbórea.

La zona del páramo de pajonal según lo observado se encuentra intervenido con un cambio de uso a pastizales y la extracción de tunda (*Alunemia sp.*), además en dicha zona se encontró la presencia de Caballos.

Según lo mencionado por el técnico de la empresa ERVIC, el predio es de propiedad de la mencionada empresa lo cual puede ser demostrado mediante los documentos que acreditan la pertenencia de la misma, además señala que el proyecto abarca una área de 200 hectáreas.

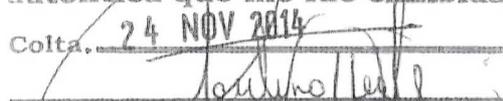
Una superficie aproximadamente de 0,36 hectáreas ubicada en la zona de páramo se encuentra reforestada con la especie forestal pino (*Pinus radiata*), además en el mismo sector se encuentran acumuladas varias gavetas con plántulas de la misma especie.

Para el posterior aprovechamiento según lo mencionado se tiene planificada la realización de una vía de acceso a la plantación la misma que tendría una extensión aproximadamente de 1,5 kilómetros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Para el establecimiento de este proyecto de reforestación deberá considerarse lo siguiente:

Doy Fe: que la ~~compaña~~ ~~que~~ ~~superar~~ los 3.500 msnm y ~~deberá~~ limitarse en sitios con pendientes promedio de hasta 50°, como lo establece el Acuerdo Interministerial 002

Colta, 24 NOV 2014

Dra. Paulina Real Ortiz
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN COLTA

Calle Madrid 11-59 y Andalucía
 Telf: + (593 2) 3987600
 www.ambiente.gob.ec



Dra. Paulina Real Ortiz
 NOTARIA PRIMERA
 CANTON COLTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL
 DEL AMBIENTE DE
 CHIMBORAZO
 CALIDAD AMBIENTAL





- La vegetación nativa que se encuentre a lo largo de cursos de agua deberá ser conservada obligatoriamente. Según la información cartográfica que reposa en esta Cartera de Estado se identificaron 5 quebradas y el río Algodón Zaruma que se ubica al sur del proyecto.
- Las áreas con presencia de bosque nativo primario no podrán ser taladas para el establecimiento de plantaciones forestales.
- El área aproximada del proyecto de reforestación es de 200 hectáreas lo que requerirá la elaboración de una ficha y plan de manejo ambiental.
- El área propicia para establecer esta plantación según la información proporcionada por el solicitante y verificada con la base de datos cartográficos referentes a los ecosistemas preliminares generados por el mapa de vegetación es de 39,16 hectáreas.
- Según revisión de literatura se deberá considerar una distancia aproximadamente de 50 metros desde el área de plantación con relación al área de bosque nativo para minimizar el efecto de borde que podría afectar al bosque.
- En base al Memorando Nro. MAE-DNPCA-2013-0509 del 26 de febrero de 2013, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental emite varias disposiciones para la aplicación del Acuerdo Interministerial Nro. 002, entre estas la elaboración y aprobación por parte del proponente del proyecto de la Ficha Ambiental y un Plan de Manejo Ambiental mínimo, además de la socialización a través de una reunión informativa realizada por el promotor del proyecto acogiéndose a lo estipulado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y aplicando cualquiera de los mecanismos de participación social reconocidos en el Decreto Ejecutivo 1040.
- En base a las coordenadas UTM levantadas en la inspección se determinó que el inicio de la plantación se encuentra fuera del polígono planteado para el proyecto y a la vez dentro del predio de la empresa ERVIC, por lo cual el proponente deberá actualizar el Certificado de Intersección del proyecto remitiendo las coordenadas geográficas (DATUM UTM WGS 84) únicamente del polígono que corresponde al área de plantación o del proyecto, este certificado lo deberá obtener mediante el Sistema Único de Información Ambiental y será el inicio del proceso de regulación ambiental para la obtención del permiso correspondiente.
- El permiso ambiental a obtener, únicamente corresponde al proyecto de reforestación, señalando que para el inicio de otros tipos de actividades como apertura de vías de saca, se deberá realizar independientemente otro proceso de regulación ambiental.





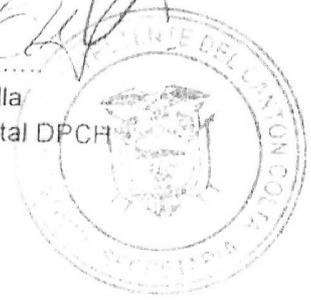
Ministerio del Ambiente

35
-82-
cchendi
ydo
2

- Comunicar al proponente en base a los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental que previo a la ejecución del proyecto, obra o actividad, se debe contar con el permiso ambiental otorgado por esta Dependencia Administrativa.

Ing. Germaina Ramos
Técnico Calidad Ambiental DPCH

Ing. Jorge Quintanilla
Técnico Calidad Ambiental DPCH



Ing. Marcelo Pino
Técnico Forestal DPCH

Ing. Gustavo Aldás
Técnico Forestal DPCH

Ing. Diego Bastidas
Técnico Dirección Prevención de la Contaminación Ambiental

Ing. Milton Ordoñez
Técnico Dirección Nacional Forestal

Doy Fe: que la compulsa que antecede es igual a la copia auténtica que me fue exhibida

24 NOV 2014

Colta,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE CHIMBORAZO
CALIDAD AMBIENTAL



Ministerio del Ambiente

Dra. Paulina Real Ortiz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN COLTA



Dra. Paulina Real Ortiz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN COLTA

Calle Madrid 11 59 y Andalucía
Telf: + (593 2) 3987600
www.ambiente.gob.ec